

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, notificación fallo de tutela emitido por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA**, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 26 de mayo de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Treinta de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Conforme se evidencia en constancia secretarial, procede el suscrito despacho a dar cumplimiento a lo ordenado por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**, en tramite de tutela bajo radicado 68001-22-13-000-**2023-00203**-00, promovido por **MILENA PATRICIA FONTALVO VIDAL** en contra del suscrito despacho **OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA** y **RUBEN DARIO DUARTE VILLAMIZAR**, y los vinculados **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y la **PROCURADURIA DELEGADA DE ASUNTOS DE FAMILIA**; dentro del cual se resolvió:

"PRIMERO. - TUTELAR los derechos fundamentales invocados por la señora MILENA PATRICIA FONTALVO VIDAL y, en consecuencia, **ORDENAR:**

(i) Al JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA que, dentro de los ocho (08) días siguientes a su notificación de esta sentencia, deje sin efectos el numeral cuarto del auto del 08 de noviembre de 2022, así como el interlocutorio de 16 de marzo pasado, para en su lugar tener en cuenta los bienes inmuebles que se denuncien como de propiedad actual del señor RUBÉN ANTONIO DUARTE VILLAMIZAR, aun cuando figuren a nombre de RUBÉN **DARÍO** DUARTE VILLAMIZAR, debiendo cotejar que correspondan al número de cédula del señor RUBÉN **ANTONIO** DUARTE VILLAMIZAR, haciendo las aclaraciones pertinentes en sus decisiones, de suerte que las

providencias puedan, eventualmente, registrarse ante las autoridades correspondientes.”

En consecuencia, en cumplimiento de dicho fallo en instancia de tutela, se ordena dejar sin efectos el numeral CUARTO del auto del 08 de noviembre de 2022 proferido por la suscrita dependencia judicial al interior del trámite de la referencia; con igual suerte, lo deliberado en providencia del 16 de marzo de 2023, conforme lo decidido por el Honorable Tribunal Superior de Bucaramanga.

En su defecto, ordénese tener en cuenta al interior del presente tramite de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**, los bienes muebles e inmuebles que se denuncien como de propiedad del señor RUBEN **ANTONIO** DUARTE VILLAMIZAR aun cuando figuren a nombre de RUBEN **DARIO** DUARTE VILLAMIZAR, que coincidan con el numero de cedula No. 91.294.338 de Bucaramanga.

Ahora bien, estando surtido el emplazamiento de los acreedores, Por ser la oportunidad legal prevista en el artículo 501 del Código General del Proceso, se señala como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de **INVENTARIOS Y AVALÚOS el día veinticuatro de julio del año 2023, a las 2:30 p.m.**

Se le advierte a las partes que el escrito de inventarios y avalúos, debe contener la descripción completa, tanto de las partidas del activo, como del pasivo con respectivo avalúo; tratándose de inmuebles se deben transcribir sus linderos y tradición, en materia de avalúo se debe allegar la prueba del mismo actualizada, ya sea acatando lo dispuesto en el Art. 444 ibidem, sobre el avalúo de inmuebles o automotores, o en su defecto allegando el respectivo dictamen pericial, también **deben aportarse los documentos que acrediten legalmente la propiedad de los activos susceptibles de registro, como la existencia de los pasivos a inventariar, actualizados a la fecha de la diligencia.**

Dicho escrito Deberá ser remitido a más tardar un (1) día antes de la diligencia al correo j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando en la referencia el radicado.

Los apoderados deberán aportar a más tardar 5 días antes de la diligencia, las direcciones electrónicas y/o números de contacto, a efecto de enviarles el link con el cual se establecerá conexión, el cual les será remitido oportunamente antes de la hora señalada. Si las partes desean intervenir en esta diligencia deberán remitir en el mismo término a través de sus apoderados o directamente su dirección electrónica y numero de contacto. Toda información relacionada con el desarrollo de esta diligencia deberá remitirse al correo j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando en la referencia el radicado.

LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
68001-31-10-008-**2022-00393**-00
DTE: MILENA PATRICIA FONTALVO VIDAL
DDO: RUBEN ANTONIO DUARTE VILLAMIZAR

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3dedd9be29ebe94886d2d5dd022f815d97f1160e0a910ac39167eda9765d9d0**

Documento generado en 30/05/2023 03:37:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>